

para Ngar esua Aueana, por la mala berracion  
el Heredam<sup>to</sup> de la Villa de Louqui que grande  
la berracion de las aguas se aprobaban a las  
que les parece: Habiendo conuido su praxacion e  
en el mes de Noviembre proximo expirado un Juicio  
entre Heredam<sup>to</sup> de Inuestidura de una Val  
Tuna, no siendo menos de atender los danos  
que causa el Molino de la Villa privando el agua  
de la Heredad en la Laguna de Subirana, cuando  
sufriendo, una Causa conocida por el Molinero, que  
habiendo Dho Heredad en necesidad tienen la pa  
cior contribucion con Dinero, y otros gastos para  
que Dho Molinero se corra el agua por la  
Laguna; que la obra construida en el Baro por  
que hai poseen los Herederos de D. Alejandro Man  
co es causa causando asi mismo mucho perjuicio y cre  
cido costeos, con otras particularidades e consideracion  
que hai que tratar Indivisiblemente para  
Remediar todo lo referido = Acordaron que en dicha  
Junta Prel. se trate y compare sobre el remedio  
que antes se menciona; para q. concurrir los  
Herederos forasteros que residen en la Ciudad  
de Murcia, Lugo y Sup<sup>ca</sup> de una Val Tuna.  
Es de la Correspondencia Requiritoria  
para q. se les haga saber el contenido de  
esta Junta Prel. para lo que se instruya en  
ella, Previsiendoles que el que no compare  
emane y pasara por lo que se acordare

